

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
GENERAL CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 49/2002
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA - FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN HOSPITAL LA FE Y LA ENTIDAD**

En Valencia, a 11 de octubre de 2017

De una parte, La **ASOCIACIÓN PABLO UGARTE**, con domicilio en c/ Miguel Corral Aragón nº 12 Portal G, 1ºD, con CIF G-86121019 (en adelante APU), representada en este acto por el Sr. Mariano Ugarte Romero, con DNI número 31.249.779-R, en su condición de Presidente de dicha Asociación

De otra, el **Instituto de Investigación Sanitaria - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunidad Valenciana** (en adelante "IIS La Fe"), con domicilio en Valencia (46026), Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital U. y P. La Fe, Torre A, Planta 7ª, y NIF G-97067557 e inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 369-V, representada por Dr. D. José María Millán Salvador, con NIF 25431540-A, en calidad de Director General en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 17 de marzo de 2016 ante el notario de Valencia D. Salvador Alborch Domínguez, con número de protocolo 390.

En lo sucesivo se hará referencia a ambas, conjuntamente, como las "Partes".

Y a los efectos de desarrollo del Proyecto de Investigación/Docencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo;

El Dr. Salvador Aliño Pellicer y la Dra. Mª José Herrero Cervera del Grupo de Investigación en Farmacogenética del IIS La Fe / Hospital La Fe de Valencia, como investigadores principales (en adelante "Investigadores").

MANIFIESTAN

I.- Que el IIS La Fe ostenta la categoría de Fundación, constituida en fecha 24 de julio de 2002.

II.- Que el IIS La Fe tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue detallados en el Artículo 5 de los estatutos de la Fundación, así como dispone de los medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.

III.- Que el IIS La Fe ha tenido conocimiento del interés de APU en colaborar con los fines del IIS La Fe y le ha ofrecido participar en el proyecto descrito en el marco del presente convenio, obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.

IV.- Que el IIS La Fe es una institución que, en virtud de su carta Fundacional y del Convenio Marco que tiene suscrito con la Consellería de Sanitat, tiene encomendada, entre otras, la gestión de todos los aspectos relacionados con la investigación biomédica que se lleven a cabo en el seno del Departamento de Salud 7- La Fe.

V.- Que, con tal objeto, las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, formalizan el siguiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración de APU en las actividades de interés general propias del IIS La Fe y sus fines fundacionales, y en particular en el proyecto "SILENCIAMIENTO "IN VITRO" DE GENES IMPLICADOS EN TOLERANCIA COMO ESTRATEGIA DE INMUNOTERAPIA ANTITUMORAL" dirigido por los investigadores el Dr. Salvador Aliño Pellicer y la Dra. M^a José Herrera Cervera, y que se recoge en el anexo I del presente convenio.

SEGUNDA.- Aportación Económica.

La colaboración consistirá en la aportación por parte de APU, al IIS La Fe de Cincuenta mil euros (50.000€). Dicha cantidad será abonada al IIS La Fe mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número n^o: ES18 2038 6159 96 6000046065, abierta en el Bankia a nombre del IIS La Fe.

Los pagos se realizarán según los siguientes plazos:

- se abonará 17.000€ al firma del presente convenio,
- se abonará el 3.000€ durante los siguientes 11 meses

El IIS La Fe emitirá y remitirá el correspondiente acuse de recibo.

El objetivo prioritario del FONDO es la investigación y el avance en el conocimiento de la inmunoterapia antitumoral, con título "Silenciamiento "in vitro" de genes implicados en tolerancia como estrategia de inmunoterapia antitumoral".

Con esta finalidad, el FONDO podrá destinarse exclusivamente a los siguientes conceptos de gasto del LABORATORIO:

- Coste de personal investigador
- Material fungible
- Equipos de investigación

La cantidad establecida será íntegramente utilizada para el objeto establecido en la Cláusula Primera, de forma que se podrá detraer un máximo del 5 % para gastos de material fungible, oficina, informática, etc., necesarios para realizar los trabajos de investigación.

El Investigador, para el desarrollo del presente Proyecto, declara disponer de la autorización del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia, así como cuantos requisitos legales establezca la normativa legal vigente para estudios científicos como el presente.

TERCERA.- Difusión de la participación del Colaborador

El IIS La Fe, a tenor de lo establecido en el artículo 25, párrafo 2, de la Ley 49/2002, se compromete mediante la firma del presente convenio a difundir la participación APU como colaboradora de dicho proyecto.

El IIS La Fe se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de APU en la actividad científica descrita en la cláusula primera que se recoge entre las actividades de interés general propias de los fines del IIS La Fe.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del IIS La Fe se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- El IIS La Fe publicará en sus medios la participación de la APU en esta actividad, incluyendo un enlace a la web de la asociación, en concreto a los trabajos realizados por el grupo del Dr Aliño y la Doctora Herrero.
- El equipo de los doctores Aliño y Herrero publicarán en la web de trabajo del equipo el enlace a la anterior web de la APU.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades del IIS La Fe, bajo la denominación de Entidad Colaboradora del Proyecto.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del IIS La Fe se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

CUARTA.- Restricción territorial.

El ámbito del presente convenio no está sujeto a restricción territorial de ningún tipo.

QUINTA.- Duración

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se agotarán con el cumplimiento del objeto del mismo (o en su defecto tendrá una duración de 1 año). Asimismo, podrá ser prorrogado, por acuerdo mutuo de las partes y sin necesidad de posterior escrito, por los periodos que ambas partes consideren convenientes.

El presente documento podrá ser modificado por acuerdo de las Partes y por escrito.

Aunque se firma inicialmente con una duración de un año, el convenio finalizará por:

- Finalización de los trabajos de investigación relacionados con el estudio.
- Incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de cualquiera de los puntos contemplados en este documento.
- Decisión unilateral de la APU, previa comunicación de un mes al INVESTIGADOR y al IIS La Fe por motivos sobrevenidos como pudiera ser la falta de fondos.
- El mutuo acuerdo entre las partes
- La imposibilidad legal o material de cumplimiento del mismo
- La extinción de alguna de las entidades firmantes del convenio.

SEXTA.- Fiscalidad y tributos.

El IIS La Fe declara que es una entidad incluida en el ámbito de aplicación del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que permitirá a APU como entidad colaboradora, pueda beneficiarse de los incentivos fiscales que contempla dicha Ley

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

SEPTIMA.- Resolución

La extinción de este contrato se regulará por la legislación civil con las peculiaridades recogidas en el art. 25 de la Ley 49/2002.

OCTAVA.- Jurisdicción

El desarrollo del presente Convenio de Colaboración entre el IIS La Fe y APU estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra.

Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, y que no pudieran solucionarse de forma amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad del demandado, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Dr. José María Millán Salvador
Director del IIS La Fe



Mariano Ugarte Romero
APU



Dr. Salvador Aliño Pellicer
Investigador Principal



Dra. Mª José Herrero Cervera
Investigadora Principal